



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXXIV - N° 193

Bogotá, D. C., jueves, 27 de febrero de 2025

EDICIÓN DE 15 PÁGINAS

DIRECTORES:

DIEGO ALEJANDRO GONZÁLEZ GONZÁLEZ

SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

www.secretariassenado.gov.co

JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA

SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA

www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

SENADO DE LA REPÚBLICA

ACTAS DE COMISIÓN

COMISIÓN QUINTA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

ACTA NÚMERO 048 DE 1992

(diciembre 10)

Acta 048-1992

COMISION QUINTA CONSTITUCIONAL PERMANENTE
VERSION MAGNETOFONICA CORRESPONDIENTE A LA SESION DEL
DIA 10 DE DICIEMBRE DE 1.992.

PRESIDENTE DE LA COMISION, Dr JAIRO CALDERON SOSA
Señor Secretario, sírvase leer el orden del día.

SECRETARIO DE AL COMISION, Dr LUIS EDUARDO VIDES
Si señor Presidente, orden del día, para la sesión del día 10
de diciembre de 1.992.

- I. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACION DEL QUORUM.
- II. CONSIDERACION Y APROBACION DEL ORDEN DEL DIA
- III. NEGOCIOS SUSTANCIADOS POR LA PRESIDENCIA.
A_Designación de ponente para segundo debate del
proyecto de ley, #135/92-S, "POR LA CUAL SE INTERPRETA
CON AUTORIDAD LA LEY 20 DE 1.969 Y SE DICATAN OTRAS
DISPOSICIONES".
B_Reparto del proyecto de ley #193/92, "POR LA CUAL SE
ESTABLECE EL SISTEMA NACIONAL DE DESARROLLO CAMPESTINO"
Autor:H.S. Eduardo Chavez López.
IV. ESTUDIO Y PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY #235/92,
"POR LA CUAL SE BUSCA LA PROTECCION, ADECUACION Y
DESARROLLO DE LA CUENCA DEL RIO SINU ESPECIALMENTE SU
MARGEN IZQUIERDA. Autor H.R. Julio Manzur Abdala.
Ponente:H.S.Salomon Nader.
V. ESTUDIO Y PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY DE
PROTECCION A LAS VARIEDADES VEGETALES. Autor Dr Alfonso
López Caballero-Ministro de Agricultura. Ponentes:
Amilkar Acosta y Gabriel Muyuy.

VI. LO QUE PROPONGAN LOS HONORABLES SENADORES.
Está leído el orden del día señor Presidente.

PRESIDENTE DE LA COMISION.
A consideración el orden del día leído. Va a aprobarse, queda
aprobado?

SECRETARIO DE LA COMISION
Si lo aprueba la comisión señor presidente

PRESIDENTE DE LA COMISION
Hay quorum para deliberar?, cptnuemos con el llamado a
lista.

SECRETARIO DE LA COMISION
Acosta Medina Amilkar, Araujo Noguera Alvaro, Blum de Barberi
Claudia, Calderon sosa Jairo, Chavez López Eduardo, Gecegem
Turbay Jorge, Eduardo, Muyuy Jacanamejoy Gabriel, Nader Nader
Salomón, Name Teran José, Rodriguez Vargas Gustavo, Serrano
Gómez Hugo, Sojo Zambrano José Raimundo, Sorzano Espinosa Luis
Guillermo. Se encuentran presentes en el recinto de la
comisión señor presidente, seis Hcnorables Senadores, hay
quorum para deliberar.

PRESIDENTE DE LA COMISION JAIRO CALDERON SOSA
Continuemos con el orden del día señor secretario

SECRETARIO DE LA COMISION
Tercero: Negocios sustanciados por la Presidencia. Designación
de ponente para segundo debate del proyecto de ley,

<p>#135/92-S-"POR LA CUAL SE INTERPRETA CON AUTORIDAD LA LEY 20 de 1.969 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES". Está leído el punto del orden del día señor presidente.</p> <p>PRESIDENTE DE LA COMISION</p> <p>Entonces pienso, que deben continuar los Senadores EDUARDO CHAVEZ Y HUGO SERRANO, como ponentes del Proyecto #135/92-S.</p> <p>SECRETARIO DE LACOMISION</p> <p>Si señor presidente, B-Reparto del proyecto de ley #193/92 "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL SISTEMA NACIONAL DE DESARRCLLO CAMPESINO. Autor: H.S. Eduardo Chavez López.</p> <p>La presidencia y la secretaría informan que este proyecto , había sido designado al senador RAIMUNDO SOJO ZAMBRANO, quien renunció a la ponencia por escrito.</p> <p>PRESIDENTE DE LAC COMISION Dr, JAIRO CALDERON</p> <p>Yo estoy interesado en el proyecto, pero si hay algún otro senador interesado, podríamos hacer la ponencia, o si no, el Presidente asume al responsabilidad</p> <p>SECRETARIO DE LA COMISION</p> <p>Si señor presidente.</p> <p>Estudio y primer debate del Proyecto de ley #235/92, "POR LA CUAL SE BUSCA LA PROTECCION, ADECUACION Y DESARROLLO DE LA CUENCA DEL RIO SINU ESPECIALMENTE EN SU MARGEN IZQUIERDA, EN EL DEPARTAMENTO DE CORDOBA. Autor: H.R. Julio Manzur Abdala, Ponente: H.S. Salomon Nader Nader. Está leído el punto concreto señor Presidente.</p>	<p>concreto señor presidente.</p> <p>PRESIDENTE DE LA COMISION</p> <p>Honorable Senador Salomon Nader, tiene la palabra.</p> <p>SENADOR SALOMON NADER</p> <p>Señor presidente, Honorables Senadores; este es un proyecto muy sencillo, que tiene que ver con el desarrollo de la margen izquierda del Río Sinú, todos sabemos que la cuenca del Sinú, yo creo que es la mas importante del país, la mas fértil del país y esa zona, la parte izquierda sobre todo lo que tiene que ver con los municipios de Valencia y tal vez San Pelayo; es la esencialmente mas fértil, tanto es así que en el municipio de Valencia, hay tierra con capa vegetal de 28 metros, consideradas como las segundas, mas fértiles del mundo, despues del Nilo, están en este momento improductivas, casi convertidas en bosques por falta de vias de comunicación, por falta de infraestructura; entonces el proyecto lo que contempla es la posibilidad de construir esa infraestructura, la ponencia consta de la justificación, para poder adelantar este proyecto, los antecedentes, aspectos económicos y aspectos jurídicos; de modo señor Presidente que me voy a permitir, yo mismo leer la ponencia; esto proviene de la Cámara de representantes, ya fué aprobado allí, hace tránsito al Senado; la idea era haberlo convertido en ley en el presente período, no va a ser posible, si embargo, vamos a ver si podemos darle primer debate para dejarlo pendiente para el mes de marzo del año entrante en su segundo debate. Me voy a permitir si no hay ninguna inquietud, leer la ponencia, que dice así:</p>
<p>PONENCIA PARA PRIMER DEBATE</p> <p>Al proyecto de ley #235-S/92-Cámara 73/92, "POR MEDIO DE LA CUAL SE BUSCA LA RECUPERACION, ADECUACION Y DESARROLLO DE LA CUENCA DEL RIO SINU, ESPECIALMENTE EN SU MARGEN IZQUIERDA, EN EL DEPARTAMENTO DE CORDOBA".</p> <p>Honorables Senadores:</p> <p>Me permito rendir la correspondiente ponencia para primer debate al proyecto de ley, "POR MEDIO DE LA CUAL SE BUSCA LA RECUPERACION, ADECUACION Y DESARROLLO DE LA CUENCA DEL RIO SINU, ESPECIALMENTE EN SU MARGEN IZQUIERDA, EN EL DEPARTAMENTO DE CORDOBA", presentada por el Honorable Representante Julio Alberto Manzur Abdala y avalado por el señor Ministro de Obras Públicas y Transporte, Dr. JORGE BENDECK OLIVELLA; se estudió igualmente el informe técnico emitido por ese Ministerio sobre la viabilidad tanto técnica como económica del Gobierno Nacional para llevar a cabo las obras de desarrollo que se plantean en el proyecto.</p> <p>JUSTIFICACION: El departamento de cordoba, tradicionalmente agrícola y ganadera, considerada en otrora la despensa agropecuaria de la Costa Atlántica y del interior del país, es hoy en día una región abandonada y asolada por al guerrilla y la delincuencia común, factores que han incidido en la pérdida progresiva de la imagen que años atras poseía y la ubicaban en los primeros renglones de nuestra economía.</p> <p>La margen izquierda del valle del río sinú, que en términos porcentuales representa aproximadamente el 28.5% del area total del departamento y habitada por el 20.6% de su población, es una zona que por su extensión y ubicación privilegiada es considerada como una verdadera potencia agrícola definida, por poseer magníficas y fértiles tierras. Pero la falta de presencia gubernamental para impulsar obras para la defensa de las inundaciones periódicas a las que se ve sometida en época de invierno y la construcción de carretables, diques de contención canales de drenaje, adecuación de tierras, construcción de acueductos, alcantarillados, centros de salud y planteles de educación entre otras, han tenido a la región sumida en un total atraso. Con todos estos inconvenientes y lo planteado en el presente proyecto de ley, el departamento se convertiría en "verdadero pulmón agrícola de la Nación."</p> <p>Existen múltiples causas sobre el abandono de la región en mención, que a juicio del autor del proyecto y el mío propio acojo en su totalidad, como son las constantes inundaciones que afectan gravemente a sus pobladores y a los cultivos en general, generando enormes pérdidas económicas al país, la desigual distribución del ingreso per-cápita presupuestal destinado a inversión; lo que ha originado en la actualidad un nuevo proceso organizativo que se refleja en el nacimiento de asociaciones gremiales tales como Asomcaribe, que agrupa a los municipios costaneros, Asoalto, que aglutina a los gremios agrícolas del alto sinú; el comité cívico de la margen izquierda del Río Sinú, compuesto por los grupos comunales y cívicos y la Fundación por la Paz de Córdoba; todos ellos conforman un frente común dispuestos a dar la batalla para que el proyecto en referencia se convierta en uan realidad.</p>	<p>ANTECEDENTES: El proyecto presenta unos antecedentes técnicos y económicos previo los estudios adelantados por entidades estatales como el Himat, la CVS, la Gobernación de Córdoba y Planeación Nacional, quienes han participado en la elaboración de estudios preliminares en los que se patentizan la importancia y bondades del proyecto, que unirá a URRRA constituirán sin lugar a dudas la mayor fuente de desarrollo y oportunidades para esta zona marginada del país.</p> <p>En lo que respecta a los antecedentes técnicos, hay que anotar que entidades como el Himat y la CVS, previa identificación de varios aspectos entre los que se cuentan los recursos y limitantes en cuanto a suelos, aguas, clima y en concreto lo que corresponde a la cuenca del Río Sinú en la zona baja (margen izquierda), han diagnosticado que éste ofrece un amplio potencial para el desarrollo de una gran variedad de cultivos tropicales y la utilización en una ganadería intensiva y tecnificada, generando con ello un mayor valor de las tierras, oportunidades de trabajo, riqueza, producción de alimentos y volúmenes de exportación para el país.</p> <p>ASPECTOS ECONOMICOS: En lo que concierne a los aspectos económicos del proyecto, se requiere una inversión estimada de 100 millones de dólares (Aproximadamente 75 mil millones de pesos), lo que sería plenamente compensado por los siguientes aspectos:</p> <p>a) Un mayor valor de las tierras comprendidas en el área de influencia del proyecto, lo que generará recursos para los municipios por concepto de valorización y catastro, y a la Nación por renta y patrimonio.</p>

b) Al adecuar y optimizar las mismas tierras, se incorporarán unas 250,000 hectareas al proceso agrícola, las cuales pueden ser sembradas durante dos períodos del año. Un primer período en algodón, produciendo aproximadamente 500 mil toneladas, que a razón de 400 mil pesos generarían activos por 200 mil millones de pesos, y las mismas sembradas en sorgo o maíz producirían en términos promedio 1 millón de toneladas, generando para el país, activos por mas de 100 mil millones de pesos.

c) Se evitarían las pérdidas económicas y los daños sociales ocasionados por las periódicas inundaciones.

d) Aprovechamiento de las generosidades que presentará el proyecto URRRA en términos de manejo y utilización de las aguas.

ASPECTOS JURIDICOS: La constitución actual, ha consagrado, como deber del Estado, promover los servicios de Educación, salud, vivienda, comunicaciones, asistencia técnica y empresarial a los trabajadores agrarios. (Arts 64 y Ss de la C.N.)

Igualmente el Estado como fin primordial debe perseguir el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes y la distribución equitativa de las oportunidades.

El proyecto que nos ocupa busca plamar el mejoramiento de un sector de la población, a través de una serie de obras, que serán naturalmente objeto de un plan de inversiones,

adecuandose de esta forma los lineamientos legales establecidos.

Todas estas ventajas descritas y planteadas en el proyecto, los conceptos y los estudios preliminares realizados por las entidades estatales sobre el mismo, ameritan a mi juicio, que este proyecto sea ley de la república, y la consecencial ejecución de las obras solicitadas, con lo que se haría justicia, no solo con los habitantes de la zona, sino con el Departamento de Córdoba y el país en general.

Por todas las anteriores consideraciones expuestas, solicito a mis compañeros de comisión su solidaridad y propóngo:

Dése primer debate al proyecto de ley #235-Senado-92 - Cámara 73-92 "POR MEDIO DE LA CUAL SE BUSCA LA RECUPERACION, ADECUACION Y DESARROLLO DE LA CUENCA DEL RIO SINU, ESPECIALMENTE EN SU MARGEN IZQUIERDA, EN EL DEPARTAMENTO DE CORDOBA", con las modificaciones que se adjuntan en el pliego de modificaciones.

Se ha leído la ponencia señor presidente.

Si hay alguna inquietud por parte de los honorables senadores...

PRESIDENTE DE LA COMISION, SENADOR JAIRO CALDERON

Como nos falta un Senador para decidir, de todas maneras, si algún senador está interesado en hacerle observaciones a la ponencia, para poder entrar posteriormente, a analizar cada uno de los artículos; entonces, que senador tiene alguna observación?

SENADOR LUIS GUILLERMO SORZANO.

Yo quería hacer una observación con la venia de la presidencia; todos los senadores compartimos con el Honorable Senador SALOMON NADER NADER, su interés y su inquietud por el desarrollo de la cuenca del Río Sinú y por muchas otras regiones circunvecinas del Sinú y San Jorge, allí está el territorio de la Mojana, que es una región mas grande y con un potencial agrícola, superior al de la Sabana de Bogotá, completamente inexplorado, donde no se han hecho las inversiones que la región requiere y que merece el desarrollo del país; pero yo tengo una inquietud puramente constitucional, al darle una lectura muy rápida a los artículos H.S., veo que el texto de la ley lo que dispone es ordenar al Gobierno Nacional la construcción de una serie de obras públicas, se le ordena que construya obras de adecuación de tierras, que construya una serie de carreteras que una todas las poblaciones en la margen izquierda del Río Sinú, que construyan una carretera desde Valparaiso hasta empalmar con la carretera Montería-Mofitos, que se construya un puente sobre el Río Sinú, a la altura de los municipios de Cereté y San Pelayo, que se haga un puente sobre el río Sinú en la vía de la carretera Kilómetro 15-Municipio de Tierralta hasta el municipio de Valencia, que hagan escuelas, colegios y demás centros educativos de acuerdo con las necesidades de la población, que se construyan acueductos y alcantarillados, dependiendo de las necesidades de toda la región; eso es lo que todos los parlamentarios quisieramos para nuestras regiones obviamente; que construyan las carreteras, hagan los acueductos, construyan las escuelas, arreglen los puentes, repavimenten las vías etc de las regiones en donde habitamos y tenemos arraigo o interés. Tengo es, la duda de si el Senado puede hacer esto por ley, porque como esto supone transferencia

de rentas nacionales y estamos ordenando es gasto público; hasta donde yo entiendo la nueva constitución, el Congreso tiene mas ingerencia que el Congreso de la Constitución del 86 en esta definición, porque vamos a poder aprobar la ley de plan y programas de desarrollo, y la ley de inversiones; en esas leyes podemos nosotros ubicar ciertas obras prioritarias cuando se discuta la ley del plan, pero esta es una ley que ordena gasto público y mi pregunta es, si viene avalada por el Gobierno Nacional, si tiene el aval del Ministro de Hacienda que es el que debe comprometerse, porque todos sabemos que toda iniciativa de gasto tiene limitación y el artículo 154 de la Constitución dice que las leyes pueden tener origen en cualquiera de las cámaras, pero que las dictadas en ejercicio de los numerales tercero, noveno, once y veintidos de la Constitución y los numerales diecinueve del artículo 150 de las que ordenan participación de las rentas nacionales o transferencias de las mismas, las que autorizan aportes o suscripción del Estado, empresas industriales, y comerciales del Estado y las que decreten excepción de impuestos, contribuciones etc, deben tener iniciativa del Gobierno. Entonces presento mi inquietud por esto; yo con todo gusto lo acompaño votando esta ley y creo que todos los senadores queremos que estas obras se realicen, pero de pronto estamos votando una ley absolutamente inócua, es decir, constitucionalmente no va a tener ninguna validez; yo quiero entonces saber que opina el Senador SALOMON NADER.

SENADOR SALOMON NADER N.

Primero, el Gobierno es, El Gobierno y todos los Ministros; el proyecto viene avalado por el Ministro de Obras Públicas y Transporte, desde un principio, desde que comenzó el trámite

de el proyecto en la Cámara de Representantes, contó con el aval del Ministro de Obras Públicas Y Transporte; Segundo, nosotros acabamos de aprobar un proyecto de ley de transferencia de recursos en el Senado de la República que tenía que ver con la refinanciación de el sector cafetero, algodónero y arrocerero, y fué por iniciativa del legislativo, no fué por iniciativa del ejecutivo; yo no creo que haya una claridad sobre eso, en este momento no creo que la haya, creo, que el aval de Ministro de Obras Públicas, sería suficiente para contar con el aval del Gobierno, porque la construcción dice que tenga que ser el Ministro de Hacienda, eso ha sido norma nuestra que sea el Ministro de Hacienda; pero me parece que el Ministro de Obras Públicas es también parte del ejecutivo, de modo que yo si me permitiera solicitarle al Dr LUIS GUILLERMO SORZANO, que aprobemos el proyecto y que sea, la Corte Constitucional las que nos diga si es o no legal, yo pienso que es legal, pienso que el proyecto está concebido en forma legal, porque su iniciativa desde un principio, contó con el aval del ejecutivo, como es el señor Minsitro de Obras Públicas y Transporte, de pronto estoy equivocado pero creo que es así; y creo que la cámara de representantes, cuando pasó en Comisión Quinta de Cámara y en Plenaria de Cámara el proyecto, es porque tienen exactamente el mismo criterio.

PRESIDENTE DE LA COMISION.

Yo quisiera complementar para mayor claridad, la observación del Dr SORZANO, y es que yo elaboré un proyecto para una Corporación que tenía que ver con rentas, con dinero; inicialmente tuve el aval de Planeación Nacional y definitivamente fué necesario buscar el aval del Ministerio de Hacienda; de lo contrario, simplemente el proyecto lo

aprobamos y despues queda como letra muerta.

SENADOR SALOMON NADER NADER

El señor Director de Planeación Nacional, no puede avalar proyectos, porque no es parte de lo que se llama el ejecutivo, el gobierno; porque este está integrado por el señor presidente de la República y por sus Ministros; entonces el aval de cualquier ministro subsana lo que establece la constitución, porque el Ministro es parte del Gobierno, y éste proyecto viene avalado por el Ministro de Obras Públicas; en el caso suyo H.S., el señor Director de Planeación, no tenía la capacidad para avalar el proyecto. Pero le pregunto que pasó en la plenaria del Senado con el Proyecto presentado?

SECRETARIO DE LA COMISION

Perdón H.S., para informar a la presidencia y a los Honorables Senadores, que se ha integrado quorum para decidir.

PRESIDENTE DE LA COMISION

Honorables Senadores vamos a aprobar el orden del día. Va a Aprobarse, queda aprobado?

SECRETARIO DE LA COMISION

Si se aprueba señor Presidente.

SENADOR SALOMON NADER

Yo me permito hacerle una pregunta al señor Presidente, hay en la plenaria del Senado una gran discusión sobre un proyecto presentado por el Senador LUIS GUILLERMO VELEZ en la comisión tercera del Senado, proyecto de origen parlamentario, tenía

que ver con la refinanciación al sector caficultor, arrocerero y algodónero, que inclusive contó con la oposición del señor Minsitro de Hacienda, él, se opuso al proyecto, éste fué aprobado en Plenaria del Senado, aprobado en comisión tercera, aprobado en comisión tercera de cámara y aprobado en planaria de cámara; está en estos momentos para sanción presidencial; que yo sepa el señor Presidente de la República, no ha objetado hasta este momento el proyecto, imagino que lo primero que hará el señor presidente, será enviarlo a la corte constitucional, para ver si el proyecto es o no constitucional; si hay algún tipo de objeción. Entonces, las objeciones señor presidente...

SENADOR LUIS GUILLERMO SORZANO

Quisiera hacerle una pregunta adicional al H.S., Cuál es la margen Izquierda del Río Sinú, quien la define?

SENADOR SALOMON NADER

Es bajando, es que tú siempre defines en el sentido que va el agua, hacia el mar; entonces la margen izquierda, es la que está a la izquierda del flujo de agua.

PRESIDENTE DE LA COMISION

Creo que con esa aclaración, podemos proceder a poner en consideración la ponencia leída. Va a aprobarse, quedá aprobada?

SECRETARIO DE LA COMISION

Si se aprueba señor presidente.

SENADOR SOJO ZAMBRANO

Señor presidente, yo estoy de acuerdo con la tesis expuesta por el H.S. SALOMON NADER, de que la iniciativa del Gobierno se surte con el aval del Ministro de Obra, en realidad la constitución no plantea claramente, expresamente que sea el Ministro de Hacienda quien debe dar estos avales; lo que plantea el senador SORZANO, coincide con una duda que hemos tenido los senadores y que hay que buscar claridad sobre eso, porque el plan nacional de desarrollo se debe expedir en el primer semestre siguiente a la iniciación de cada período presidencial, según la constitución; o sea, que el período actual presidencial, en mi opinión está eximido del plan nacional de desarrollo; no lo afirmo, advertí que hay una duda, ahora, la duda mas grande se cierne sobre el plan de inversiones públicas, que me parece que puede no estar sujeto a que sea expedido dentro de ese primer semestre siguiente a la iniciación del período presidencial y si es así, nosotros podemos a partir de marzo, hacer un plan de inversiones públicas, si eso es así, porque en realidad parecen ser dos leyes diferentes; una la ley del plan nacional de desarrollo, que tiene un mecanismo que la constitución establece y otra, el plan de inversiones públicas, que parece ser privativo del Gobierno, es decir que no se someta a ese procedimiento para el plan nacional de desarrollo, que tienen que consultarse las autoridades regionales de planeación etc, pasar por el consejo nacional de la judicatura etc; de modo que si esta duda se resuelve en favor de que el plan de inversiones públicas, puede expedirse mediante una ley, durante el período parlamentario que esta cursando; yo creo conveniente

aprobar estas leyes de inversiones regionales, porque ya tendrían una prioridad, una jerarquía especial para ser involucradas dentro del plan de inversiones. Ahora, si no se puede expedir el Plan de Inversiones Públicas, porque estaba sujeta su expedición al primer semestre de la iniciación de cada período presidencial, entonces tenemos plena autonomía para aprobar estas leyes de inversiones públicas, ese es mi concepto.

SENADOR SALOMON NADER

Voy a leer el pliego de modificaciones, del proyecto que viene de la Cámara; lo que ha tenido es un par de modificaciones, primero, al artículo segundo se le hace un pequeño cambio, mas que todo de redacción el artículo segundo del proyecto decía "las obras de desarrollo prioritarias para cumplir con el objetivo señalado en el artículo primero, entre otras son: A-Contrucción de obras de adecuación de tierras entre otras son"; yo quité "Entre otras" y puse "Tales como", como para que no quedara repetitivo y se le agrega el numeral E, que es el contempla la construcción de un puente sobre el Río Sinú en la vía que de la carretera kilómetro-Municipio de tierralta, parte hacia el municipio de Valencia; por las razones que expuse al principio; el municipio de Valencia es el municipio que tiene tierras mas ricas en el departamento de Córdoba, en el país y en el mundo; las tierras estan catalogadas como las segundas mas fértiles del mundo, despues de las del Nilo y está totalmente incomunicado, inclusive incomunicado con la margen derecha e incomunicado en la margen izquierda; de modo que son tierras muy fértiles pero que no se estan utilizando y que lo que se esta buscando es integrarla a la parte operativa que es la margen derecha del Río Sinú, es decir allí tenemos

infraestructura vial, tenemos la infraestructura requerida para que ese desarrollo productivo en la margen izquierda alla en Valencia, pueda hacer parte del desarrollo nacional, lo demás del proyecto, sigue exactamente igual, con esas modificaciones, me voy a permitir leer el texto definitivo del proyecto, por si acaso hay alguna inquietud sobre algunos de los artículos y despues lo podemos revisar artículo por artículo, y votarlos en bloque si la comisión considera conveniente; el texto definitivo quedaria: El Congreso de la República decreta:

ARTICULO PRIMERO:El Gobierno Nacional, propenderá por la por la recuperación, adecuación y desarrollo de la cuenca del Río Sinú, especialmente en su margen izquierda en el departamento de Córdoba. Para tal efecto el Gobierno Nacional por intermedio de las entidades adscritas o Ministerio de Obras Públicas, Agricultura Educación Nacional y las que mas adelante estime conveniente, deberán formular los diferentes programas y proyectos de inversión pública para ejecutar las Obras que a continuación se especifican.

ARTICULO SEGUNDO.Las obras de desarrollo prioritario para cumplir con los objetivos señalados en el artículo primero, entre otras son:

A_Construcción de obras de adecuación de tierras tales como suministro de agua, riego, canales de drenaje y diques de contención que permiten incorporar a un importante area de la región, al proceso agrícola, de acuerdo con los estudios que adelantan las instituciones pertinentes.

B-CONstrucción de carreteras que unan a todas las poblaciones de la margen izquierda del Río Sinú.

C_Construcción de una carretera desde Valparaíso, hasta

empalmar con la carretera Montería-Moñitos.

D_Construcción de un puente sobre el Río Sinú a la altura de los límites de los municipios de Cereté y San Pelayo, que sirvasirva de empalme a la carretera propuesta en el inciso B, de este artículo, permitiendo además la comunicación efectiva entre los márgenes del Río Sinú y la incorporación y transporte de todos los bienes y servicios que allí se originan, especialmente los productos agropecuarios.

E-Construcción de un puente sobre el Río Sinú, en la vía que de la carretera Kilómetro 15-Municipio de tierralta, parte hacia el Municipio de Valencia.

F-Construcción de Escuelas, Colegios y demás centros educativos, de acuerdo a ls necesidades de la población.

G-Construcción de acueductos y alcantarillados dependiendo de las necesidades poblacionales de la región.

ARTICULO TERCERO.El Gobierno hará las apropiaciones presupuestales Generales, tendientes a realizar los estudios de pre-inversión y llevar a cabo la construcción de las obras propuestas en la presente ley.

ARTICULO CUARTO..Esta ley rige a partir de la fecha de su promulgación.

Señor presidente ah sido leído el articulado.

SENADOR LUIS GUILLERMO SORZANO

No podríamos meter a la mijana allí, señor presidente?

SENADOR SALOMON NADER NADER

Tendríamos que cambiar entonces el proyecto, porque eso está

en el sur de Bolívar, en el Norte de Antioquia y en el Sur del departamento de Sucre; eso es una zona totalmente independiente.

PRESIDENTE DE LA COMISION, JAIRO CALDERON

A consideración el articulado leído.

SENADOR J. RAIMUNDO SOJO.

Una simple observación de técnica jurídica; el artículo segundo dice las obras de desarrollo prioritario para cumplir con sus objetivos señalados en el artículo primero, entre otras; quitar "entre otras", porque siembra una vaguedad.

SENADOR LUIS GUILLERMO SORZANO.

Yo haría una sugerencia, que se me sucita a raíz de la intervención del Dr sojo, que me parece sumamente interesante; la verdad es que cuando hay plan de desarrollo en las condiciones normales que la constitución prevee, debe haber planes plurianuales de inversiones y aquí la verdad es que el Gobierno no presentó su plan de desarrollo porque la constitución fué expedida ya cuando llevaba un año en el transcurso del mandato presidencial y el Gobierno hasta ahora no nos ha presentado ningún plan de inversiones; pero como el artículo 341 de la Constitución dice que el Gobierno elaborará el plan de inversiones con participación activa de las autoridades de Planeación, de las entidades territoriales etc y que el plan nacional de inversiones se expedirá mediante una ley que tendrá prelación sobre las demás leyes, en consecuencia sus mandatos constituiran mecanismos idoneos para su ejecución y sufragar los existentes, sin necesidad de la expedición de leyes posteriores.

SENADOR SALOMON NADER
...hará parte del plan Nacional de inversiones.

SENADOR LUIS GUILLERMO SORZANO
correspondiente al período ó, hará parte del plan nacional de inversiones correspondiente a las ejecuciones presupuestales de los años 93 y 94, por ejemplo.

SENADOR SALOMON NADER
A ver si le entiendo bien Honorable Senador Sorzano, la presente ley hará parte del plan nacional de inversiones correspondiente a los períodos 93, 94 y 95.

SENADOR LUIS GUILLERMO SORZANO.
Es muy interesante la duda suscitada por el Senador Sojo, porque la verdad es que el Gobierno teóricamente, así no haya plan de desarrollo, estaba en la obligación de presentarnos un plan nacional de inversiones para el año 93 y no lo presentó.

PRESIDENTE DE LA COMISION
A consideración el articulado leído con las observaciones. Va a aprobarse, queda aprobado?

SECRETARIO DE LA COMISION
Si se aprueba señor presidente.

SENADOR SALOMON NADER
Entonces, las dos correcciones serían; en el artículo segundo, quitar "entre otras" y el artículo tercero quedaría: "La presente ley hará parte del plan nacional de inversiones correspondiente a los períodos 1.993, 1.994 y 1.995, el artículo tercero pasa a ser el artículo cuarto y el artículo

PRESIDENTE DE LA COMISION
Hacemos un receso a ver si llega el otro ponente?

SECRETARIO DE LA COMISION
La Secretaría se permite informar, que el Honorable Senador GABRIEL MUYUY acaba de presentar un artículo, que será incorporado dentro del cuerpo del proyecto y no tiene ninguna otra observación a la ponencia del Dr AMILKAR ACOSTA, luego en el momento en que el Honorable Senador esté aquí hay ponencia unificada.

SENADOR SOJO ZAMBRANO
Si el Honorable Senador MUYUY, no tiene objeción y se adhiere a la ponencia del Senador ACOSTA, yo creo que se puede presentar.

PRESIDENTE DE LA COMISION Dr, JAIRO CALDERON
Pasemos entonces al siguiente punto del orden del día.

SECRETARIO DE LA COMISION
Quinto: Estudio y primer debate del Proyecto de ley de PROTECCION A LAS VARIETADES VEGETALES. Autor: Dr Alfonso López Caballero-Ministro de Agricultura. Ponente: Honorables Senadores Amilkar Acosta y Gabriel Muyuy.
Está leído el punto señor presidente.

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PRYECTO DE LEY #195/92-S "POR LA CUAL SE ADOPTA EL REGIMEN DE PROTECCION A LAS VARIETADES VEGETALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES._

HONORABLES SENADORES DE LA COMISION QUINTA.

cuarto pasa a ser artículo quinto. Así que queda aprobado señor presidente?

SENADOR JAIRO CALDERON
Si, honorable senador.

SENADOR SALOMON NADER NADER
Bueno, agradezco mucho a los honorables senadores y me voy a permitir leer el título del proyecto. "Proyecto de ley #235/92-S, "POR MEDIO DE LA CUAL SE BUSCA LA RECUPERACION, ADECUACION Y DESARROLLO DE LA CUENCA DEL RIO SINU, ESPECIALMENTE EN SU MARGEN IZQUIERDA EN EL DEPARTAMENTO DE CORDOBA".

PRESIDENTE DE LA COMISION, Dr JAIRO CALDERON
A consideración el título del proyecto. Va a aprobarse, queda aprobado?

SECRETARIO DE LA COMISION
Si se aprueba señor presidente.

PTE DE LA COMISION
Ponente para segundo debate, el Honorable Senador SALOMON NADER.

SENADOR SALOMON NADER
Agradezco a los miembros de la comisión, la bondad que han tenido para con el departamento de Córdoba al aprobar este proyecto; esperamos ser retributivos también con los departamentos de los cuales los Senadores son oriundos y muchísimas gracias, muy gentiles.

Cumplo con el encargo de cumplir ante ustedes ponencia sobre el proyecto de ley 3195 de 1.992 del Senado, presentado a la consideración de esta corporación, por el Gobierno Nacional a través del señor Ministro de Agricultura, Dr ALFONSO LOPEZ CABALLERO.

CONSIDERACIONES GENERALES.

El establecimiento de un régimen de protección a las variedades vegetales forma parte de la tendencia internacional por proteger la propiedad intelectual que organizativamente muestra el siguiente esquema a nivel mundial:

La OMPI ORGANIZACION MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, ES uno de los 16 organismos especializados del sistema de las naciones unidas, cuenta con 125 estados miembros, con sede en Ginebra, Suiza y tiene por objetivo, fomentar la protección a la propiedad intelectual y asegurar la cooperación administrativa entre las diversas uniones de propiedad intelectual. Dentro de las uniones se destacan las siguientes:

LA UNIO INTERNACIONAL PARA LA PROTECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, que fué fundada por un convenio firmado en París en 1.883 y revisado por última vez en 1.967. También se le denomina LA UNION DE PARIS y sus asuntos mas importantes son las PATENTES para las invenciones y las marcas de productos y servicios.

LA UNION INTERNACIONAL PARA LA PROTECCION DE OBRAS LITERARIAS Y ARTISTICAS, que fué fundada por un convenio firmado en Berna en 1.886 y revisado por última vez en 1.971. se le denomina LA UNION DE BERNA y los principales beneficiarios de estos

derechos son: Los autores de libros y artículo; Editores de libros, periódicos y revistas, Compositores de música sinfónica o ligera, Pintores, fotógrafos, escultores, productores de películas y creadores de ciertos programas de televisión.

LA UNION INTERNACIONAL PARA LA PROTECCION DE LAS OBTENCIONES VEGETALES UPOV, que fué fundada por el respectivo convenio el 2 de diciembre de 1.961 y revisado en noviembre de 1.972, octubre de 1.978 y marzo de 1.991. Su objeto es el de proteger las obtenciones vegetales a los obtentores de los 20 estados miembros que actualmente son: Australia, Bélgica, Canada, Dinamarca, Francia, Alemania, Hungría, Irlanda, Israel, Italia, Japon, Holanda, Nueva Zelandia,, Polonia, Sur-Africa, España, Suecia,, Suiza, Reino Unido y Estados Unidos

EL PROPOSITO FUNDAMENTAL DEL PROYECTO DE LEY

Colombia, dentro del nuevo esquema económico nacional e internacional, aspira a estimular la investigación y los desarrollos tecnológicos y científicos que en el campo genético se estan llevando a cabo por parte de entidades estatales y de emprsas privadas, las que a la fecha han logrado obtener un número aproximado de 400 VARIEDADES VEGETALES E HIBRIDOS DE LAS ESPECIES VEGETALES MAS IMPORTANTES DEL PAIS. y la mejor manera de estimular estas investigaciones, cuyos desarrollos estan estrechamente ligados a nuestros niveles de productividad, es la de proteger a los derechos de las empresas que estan invirtiendo en estas actividades. Igualmente existe el propósito de proteger a los investigadores nacionales de la eventual piratería que de sus

enciones se haga en otros países, para lo cual Colombia ^{SENADO DE LA REPUBLICA} ^{PRIVADO} ser miembro de la Unión Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales.

De otro lado, la afiliación de nuestro país a la UPOV, impediría que se vulneraran los derechos de los obtentores de otros países y con ello ganaríamos credibilidad ante la comunidad internacional que está exigiendo la puesta en práctica de sistemas legales de protección de la propiedad intelectual; al respecto dice el señor Ministro de Agricultura, en la exposición de motivos del Proyecto:

"En igual forma, el tema de la propiedad intelectual comenzó a figurar en la agenda de las negociaciones bilaterales, particularmente en el caso de los E.E.U.U., lo cual se vió reforzado con la expedición de la Omnibus Trade Bill y su sección 301, que faculta al United Trade Representative (USTR) para que, motu proprio o por petición del sector privado, fije las llamadas " Watch list" y "Priority list" listas de vigilancia y viligilancia prioritaria respectivamente, para incluir en ellas a los países que en su criterio, presenten problemas en cuanto a la protección de la propiedad intelectual por tener leyes inadecuadas o ineficientes o carecen de ellas".

En América latina, ya cuentan con sistemas legales de protección; Argentina, Chile y Uruguay, la primera de las cuales está tramitando su afiliación, pero igualmente, a nivel del pacto subregional andino existe el consenso y el compromiso de establecer la modalidad de protección subregional, lo cual se estipula en la decisión 313 de la Junta del Acuerdo de Cartagena, en su primera disposición transitoria, fijando como fecha límite el 31 de julio de 1.992. Al respecto es pertinente destacar que el presente pro-

yecto de ley fué presentado, en reunión de la Junta de Acuerdo de Cartagena, celebrada en lima el 21 de octubre de 1.992 y fué acogido como modelo por el resto de los países integrantes del pacto.

En síntesis, se requiere que el país establezca una legislación de protección a las obtenciones vegetales por las siguientes razones:

1. La necesidad de establecer un marco legal de protección para los obtentores nacionales de variedades vegetales.
2. La existencia de compromisos a nivel del pacto andino.
3. La conveniencia de afiliarnos a la UPOV, para lo cual es la existencia de un régimen que se enmarque dentro de los principios de este convenio.
4. La conveniencia de contar con esta legislación, como soporte para futuras negociaciones de tarifas, aranceles y Tratamientos preferenciales. Ello es concomitante con el reto de la internacionalización de la economía.

ALGUNAS PRECISIONES SOBRE EL PROYECTO

- 1- Para la elaboración de la presente ponencia y de las modificaciones al articulado del proyecto, se han sostenido reuniones con el equipo técnico del Ministerio de Agricultura y el Instituto Colombiano Agropecuário-Ica, e igualmente con el gremio mas representativo de los obtentores vegetales en el país, que lo constituye ACOSEMILLAS.
- 2- Se escogió el sistema de protección de obtenciones

vegetales y no el de PATENTES porque este sistema no fué concebido para organismos vivos sino para invenciones con aplicación industrial; además, la patente permite proteger el producto final, en tanto que el alcance de el derecho del obtentor acepta los privilegios del agricultor y del investigador, al tiempo que la patente no admite tales limitaciones.

- 3- De conformidad con el artículo 34, numeral 3, para poder adadherir al convenio de la UPOV, se requiere la opinión del Consejo de la Unión acerca de la conformidad de la legislación del respectivo Estado con las disposiciones del Convenio internacional. En consecuencia, podríamos adoptar el mecanismo de someter a la consideración del organismo, el texto del proyecto que se digne aprobar esta Comisión y cuando se inicie la próxima legislatura en el mes de marzo de 1.993, ya se contaría con el mencionado concepto, para dejarlo en los mismos términos o modificarlo según el caso.

MODIFICACIONES AL ARTICULADO

Las modificaciones propuetas al articulado van en la misma dirección de los objetivos planteados por el proyecto y de la Exposición de motivos del Ministro; algunas de ellas son de forma y por ello no se comentan.

El título se modifica por lo siguiente: Se cambia el término 'adopta' por el de "establece" ya que la adopción del régimen la hará el Ministerio de Agricultura, una vez el congreso lo haya establecido. Además, tendría sentido hablar de adopción si se estuviera aprobando textualmente el convenio, pero este

no es el caso. Igualmente se incluyen las entidades que se crean por la presente ley y se cambia el término "protección a las variedades", por el de "Protección a las obtenciones", entre otras razones por ser esa denominación utilizada por la UNION INTERNACIONAL PARA LA PROTECCION DE OBTENCIONES VEGETALES_UPOV_

ARTICULO 3o. Se adiciona la definicion OBTENCION VEGETAL.

ARTICULO 7o. Se define la forma como estará integrada LA COMISION DE PROTECCION A LAS OBTENCIONES VEGETALES.

ARTICULO 13. Se establece que el Ministerio de Agricultura, será quien exija los documentos y determine el procedimiento para las solicitudes de protección, en lugar de la autoridad de aplicación. Se busca un mayor nivel de objetividad en el diseño del mencionado procedimiento y ella se puede sesgar si quien la establece, es la misma entidad tramitadora.

ARTICULO 15. (Del proyecto). se elimina y su contenido por ser similar al del número 14 se fusiona con éste.

ARTICULO 38 y 39 del proyecto. Se eliminan por lo siguiente. No es conveniente que el Estado ceda o comparta las regalías con sus empleados, ello generaría problemas laborales y jurídicos de diverso orden. Además, el objetivo de la presente ley es proteger los derechos del obtentor que bien puede ser persona natural o jurídica, pública o privada. Cada empresa o entidad establecerá la mejor forma posible de estimular a sus investigadores y demás empleados, lo cual toca con la legislación laboral, por lo que sería más indicado que se tratara en el proyecto de reestructuración del ICA.

ARTICULO 4o. del proyecto. Teniendo en cuenta que el Gobierno solicita facultades para otorgar unas exenciones tributarias

sin definir por cuánto tiempo, se sugiere que este tiempo sea de tres meses a partir de la vigencia de la ley.

ARTICULO 41 del proyecto (38 modificado) se adiciona un párrafo en el sentido de que el remanente de los fondos del FONDO DE PROTECCION A LAS OBTENCIONES VEGETALES, que no provengan del presupuesto nacional, no utilizados en una vigencia fiscal, podrán ser utilizados en la siguiente. Como bien se sabe los recursos provenientes del presupuesto nacional que no hayan sido comprometidos a 31 de diciembre, expiran y deben ser devueltos al Tesoro Nacional.

En razón de lo anterior me permito proponer a la Honorable Comisión Quinta del Senado de la República:

DESE PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY #195/92-S "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL REGIMEN DE PROTECCION A LAS OBTENCIONES VEGETALES; LA COMISION DE PROTECCION A LAS OBTENCIONES VEGETALES; EL FONDO DE PROTECCION A LAS OBTENCIONES VEGETALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

AMILKAR ACOSTA MEDINA-Senador Ponente. Está leída la Ponencia y el pliego de modificaciones, señor presidente.

PRESIDENTE DE LA COMISION, DR JAIRO CALDERON SOSA
Tiene la palabra el Honorable Senador AMILKAR ACOSTA

SENADOR AMILKAR ACOSTA MEDINA

Señor presidente, yo creo que este es un proyecto de ley que como bien se destaca allí, es de iniciativa de el ejecutivo; inicialmente pensé que era un proyecto intrascendente, un poco anodino pero analizando en profundidad, pudimos darnos cuenta de la trascendencia e importancia de este proyecto

El proyecto es tanto más importante tramitarlo y evacuarlo así sea parcialmente en estas sesiones, si tenemos en cuenta de que el país está en mora de poder acogerse a los convenios que a nivel internacional ofrecen esta protección de que trata la ley; y más, si tenemos en cuenta que en los primeros meses del año entrante, se va a realizar la reunión del grupo Sub-Regional Andino en donde este tema va a ser considerado y es de la mayor importancia para Colombia que pueda llegar ya a esta conferencia de los países de la SuB-Región Andina, teniendo un marco regulatorio del cual hoy no dispone y que le va a permitir a Colombia poder acceder a ser parte de ese convenio y en esa misma medida beneficiarse de poder hacer uso de estas disposiciones, de tal suerte que ahora que estamos en el marco de una política de apertura y de internacionalización, con más veras es indispensable regular aspectos como el que estamos señalando en el texto de la ponencia; quiero además señalar, que esta ponencia fue elaborada de manera concertada con todas las entidades del sector, que de una u otra manera tocan con la legislación de esta materia; fue consultado con el Ministerio de Agricultura por supuesto, con el ICA muy especialmente, con entidades gremiales; con ACOSEMILLAS que tiene mucho que ver en este aspecto; de igual manera tuvimos algunas conversaciones con el Ministerio de Comercio Exterior que también le incumbe el tema; debo destacar que por parte del Ministerio de Comercio Exterior, se hicieron a última hora, algunas observaciones que a mi juicio no son sustanciales al proyecto mismo porque pienso que en aras de la agilidad y toda vez que existe la posibilidad en segundo debate, de poderle hacer algunas precisiones, pudieramos darle trámite, tal y como ha sido presentado y con el pliego de modificaciones que ha sido puesto a la consideración de ustedes en el día de hoy.

SENADOR JAIRO CALDERON, PRESIDENTE DE LA COMISION
Tiene la palabra el Senador GABRIEL MUYUY

SENADOR GABRIEL MUYUY JACANAMEJOY

Para nuestro concepto también vemos de mucha trascendencia este proyecto, porque debemos tener en cuenta que está cursando un convenio que debe ser ratificado por el Congreso de la República en relación a la Bio-Diversidad y que de alguna manera tiene que ver con este tema; por otra parte, también estamos convencidos que dentro de los parámetros de la nueva situación del mundo, a nivel internacional es importante que el país se vaya ajustando en todas esas materias de la diversidad biológica existente en el país, para que de una parte haya un poco de control y por otra parte podamos llegar a un desarrollo mayormente equilibrado, es importante anotar que no tuvimos la oportunidad de dialogar con el Senador AMILKAR, pero si analizamos la ponencia y vemos que se ajusta a nuestra visión y por eso estoy plenamente de acuerdo, con una sola observación que en el momento de discutir el articulado sería expresado; por eso estamos proponiendo que se dé el primer debate a este proyecto.

SENADOR JAIRO CALDERON SOSA

Honorable Senador AMILKAR ACOSTA, yo quisiera por pura curiosidad, y para mayor claridad; éste proyecto tiene que ver con la protección de los productos naturales que en estos momentos se están abriendo un gran mercado en Europa y en donde hay diferencias de precios, si el producto es netamente natural, sin químicos y sin fungicidas y es una explotación con ciertas condiciones que deben ser certificadas por el Gobierno Colombiano o por cualquier Gobierno?

<p>SENADOR AMILKAR ACOSTA</p> <p>Es decir, indirectamente si tiene que ver, porque exactamente esto lo que trata es de precisar la protección a quienes obtengan nuevas variedades vegetales y logicamente que de esto se lleva un registro, en la medida en que exista un registro, esto va a poder servir al país de base para todas las regulaciones así como todo lo que concierne al trámite de las posiciones arancelarias en estos procesos de negociación bilaterales, así como a nivel de grupo.</p> <p>SENADOR JAIRO CALDERON</p> <p>Porque hay una cosa muy importante y es que se debe certificar y buscar que estos productos naturales, para mercados naturales en condiciones naturales y con precios mucho mas elevados, deben tener una certificación del país de origen, pero que prioritariamente la debe dar no un organismo oficial, sino un organismo privado, es decir, debe haber una especie de concertación entre los organismos públicos y algunas asociaciones privadas, me parece muy importante solucionar ese problema.</p> <p>SENADOR AMILKAR ACOSTA</p> <p>La verdad es que el alcance del proyecto tal como fué presentado por parte del Ministerio de Agricultura y en el pliego mismo que nosotros no le damos un alcance distinto simplemente al de desarrollar la parte que tiene que ver con la protección de los obtentores de estas variedades.</p> <p>PRESIDENTE DE LA COMISION</p> <p>A A consideración la proposición leída.</p> <p>SENADOR AMILKAR ACOSTA</p> <p>Antes yo quisiera aprovechar señor presidente; hay algunas</p>	<p>observaciones que incluso en aras de agilizar su trámite y para que una vez que pase a la Cámara de representantes, tenga en cuenta unas observaciones; mas que todo precisiones que se ya se hicieron y que las hemos acogido y que si ustedes gustan de una vez las podemos tramitar, repito son precisiones que no alteran en nada la parte sustancial; hago referencia en primera instancia al artículo 5o. del proyecto en el literal D, simplemente cambiamos la redacción del literal D para decir de esta manera: Fijar y recaudar las tasas a las cuales estará sujeto el proceso administrativo para la obtención y mantenimiento del título del obtentor. Si ustedes gustan lo que podemos hacer simplemente es darle aprobación a los artículos que no tienen las modificaciones a que voy a hacer alusión y luego votamos artículo por artículo con las adiciones o modificaciones que les vamos a presentar; los artículos objeto de alguna modificación, serían: Los artículos 5o. 16o. 19o. 25o. 33o. y 38o., los restantes artículos quedarían tal cual como han sido presentados a la consideración.</p> <p>PRESIDENTE DE LA COMISION</p> <p>Entonces, vamos primero a leer el articulado, si no hay observaciones los leemos en bloque y posteriormente haremos las aclaraciones o modificaciones de los artículos previstos. Señor Secretario, sírvase leer el articulado.</p> <p>SECRETARIO DE LA COMISION</p> <p>Proyecto de ley #195/92 "POR EL CUAL SE ADOPTA UN REGIMEN DE PROTECCION A LAS VARIEDADES VEGETALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".</p>
<p style="text-align: center;">CAPITULO I OBJETO DE LA LEY Y AMBITO DE APLICACION</p> <p>ARTICULO PRIMERO.- La presente ley tiene por objeto:</p> <p>a- Reconocer y garantizar un derecho al obtentor de nuevas variedades vegetales mediante el otorgamiento de un título de protección.</p> <p>b- Fomentar las actividades de investigación.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO.- El ámbito de aplicación de la presente ley se extiende a todos los géneros y especies botánicas siempre que su cultivo, posesión o utilización no se encuentren prohibidos por razones de salud humana, animal o vegetal.</p> <p style="text-align: center;">CAPITULO II DEFINICIONES</p> <p>ARTICULO TERCERO.- Para los efectos de la presente ley, se adoptarán las siguientes definiciones:</p> <p>AUTORIDAD DE APLICACION: Organismo competente para aplicar las disposiciones de protección a las variedades vegetales.</p> <p>DERECHO DE OBTENTOR: El título de protección que ampara un derecho otorgado al obtentor de una variedad.</p> <p>MUESTRA VIVA: La muestra de la variedad suministrada por el solicitante del derecho de obtentor, la cual será utilizada para realizar las pruebas de novedad, distinguibilidad, homogeneidad y estabilidad.</p> <p>OBTENTOR: La persona natural o jurídica que mediante trabajo genético ha logrado una nueva variedad vegetal.</p> <p>SEMILLA: Toda o cualquier estructura vegetal utilizada para la propagación de una variedad.</p> <p>VARIEDAD: Conjunto de individuos botánicos cultivados que se distinguen por determinados caracteres morfológicos, fisiológicos, citológicos, químicos u otros de carácter agrícola o económico que se pueden perpetuar por reproducción.</p> <p>El término cultivar cuando se utiliza para indicar, una variedad cultivada, es equivalente a variedad.</p>	<p>OBTENCION VEGETAL: Novedad vegetal obtenida por un obtentor mediante trabajo genético.</p> <p style="text-align: center;">CAPITULO III AUTORIDAD DE APLICACION</p> <p>ARTICULO 4o.- El Gobierno Nacional designará entre las entidades adscritas al Ministerio de Agricultura, la autoridad de aplicación de la presente ley.</p> <p>ARTICULO 5o.- Son funciones de la autoridad de aplicación:</p> <p>a.- Realizar las pruebas de novedad, distinguibilidad, homogeneidad y estabilidad.</p> <p>b.- Otorgar el título de protección al obtentor de una variedad.</p> <p>c.- Llevar el REGISTRO NACIONAL DE OBTENCIONES VEGETALES, creado por la presente ley y elaborar las listas de variedades registradas y de dominio público.</p> <p>d.- Fijar y recaudar las tasas a las cuales estará sujeto el proceso administrativo para la obtención y mantenimiento del título de obtentor.</p> <p>e.- Declarar la caducidad del derecho conferido al obtentor de conformidad con el artículo 30 de la presente ley.</p> <p>f.- Imponer las sanciones previstas en el Capítulo VII</p> <p>g.- Las demás que e deriven de la aplicación de la presente ley.</p> <p>ARTICULO 6o.- Créase dentro de la autoridad de aplicación el REGISTRO NACIONAL DE OBTENCIONES VEGETALES, en el cual deberán ser registradas todas las obtenciones y variedades que cumplan con las condiciones exigidas en la presente ley.</p> <p>ARTICULO 7o.- Créase la COMISION DE PROTECCION A LAS OBTENCIONES cuya función será asesorar a la autoridad de aplicación en lo relacionado con la protección a las obtenciones vegetales.</p> <p>La comisión de protección de protección a las variedades vegetales estará integrada así:</p> <p>a. El Ministro de Agricultura o su delegado quien lo presidirá.</p> <p>b. El Ministro ed Comercio Exterior o su delegado.</p> <p>c. El Gerente Genral del Instituto Colombiano ICA.</p> <p>d. El Presidente ejecutivo de ACOSEMILLAS.</p> <p>e. El Presidente de ASOCOLFLORES.</p> <p>f.- Un representante de la Asociación Colombiana de</p>

--- universidades ASCUN.
 g. El Presidente de la SAC.
 h. El Presidente de la Federación de Ingenieros Agrónomos de Colombia - FIAC.
 i. El Presidente de la Asociación Nacional de Usuarios Campesinos - ANUC

La secretaría técnica de la comisión, será ejercida por la Dirección General de Producción del Ministerio de Agricultura.

CAPITULO IV
CONDICIONES REQUERIDAS PARA BENEFICIARSE DE LA PROTECCION

ARTICULO 8o. Para ser registradas en el REGISTRO NACIONAL DE OBTENCIONES VEGETALES, las variedades deberán cumplir las condiciones de novedad, distinguibilidad, homogeneidad y estabilidad, y presentar además una denominación genérica adecuada.

PARAGRAFO.- La denominación genérica adoptada no podrá ser objeto de registro de marca.

ARTICULO 9o. Una variedad se considerará nueva si el material de reproducción, multiplicación o propagación, no ha sido vendido ni entregado a terceros por el obtentor, o con su consentimiento, con fines comerciales; así:

a.- En el territorio Nacional, mas de un año antes de la fecha de presentación de la solicitud de registro.

b.- Fuera del territorio nacional, mas de cuatro años antes de esa fecha, o mas de seis años, cuando se trate de vides, arboles forestales, arboles frutales, arboles y plantas ornamentales y los respectivos portainjertos.

ARTICULO 10o. Una variedad se considerará distinta si se diferencia claramente de cualquier otra variedad notoriamente conocida al momento de presentar la solicitud de registro.

ARTICULO 11o. Una variedad se considerará homogénea si es suficientemente uniforme a sus caracteres esenciales, teniendo en cuenta las variaciones previsibles según su forma de reproducción.

ARTICULO 12o. Una variedad se considerará estable si sus caracteres esenciales se mantienen inalterados de generación en generación y al final de cada ciclo particular de reproducciones o multiplicaciones.

ARTICULO 13o. La solicitud de protección de una nueva variedad detallará las condiciones exigidas en el artículo 8o. y deberá acompañarse de una muestra viva de la variedad.

f. Utilización comercial de las plantas ornamentales o de partes de plantas como material de multiplicación con el objeto de reproducir las plantas ornamentales o flores cortadas.

ARTICULO 21o. El derecho del obtentor no podrá ejercerse respecto a los actos señalados en el artículo 20 de la presente ley, cuando el material de la variedad protegida ha sido vendido o comercializado de cualquier otra manera por el titular de ese derecho, o con su consentimiento, salvo que esos impliquen:

a.-Una nueva reproducción o multiplicación de la variedad protegida con la limitación señalada en el artículo 26 de la presente ley.

b.-Una exportación del material de la variedad protegida, que permita reproducción a un país, que no otorgue protección, salvo que dicho material esté destinado al consumo humano, animal o industrial.

ARTICULO 22o. El derecho de obtentor pertenecerá a la persona que ha obtenido una variedad, a su empleador o al causahabiente del primero o del segundo según el caso. Si varias personas han obtenido conjuntamente una variedad, el derecho corresponderá en común a todas ellas.

ARTICULO 23. El derecho de obtentor podrá ser obtenido por acto entre vivos y transmitido por causa de muerte. La respectiva transferencia deberá registrarse en el REGISTRO NACIONAL DE VARIEDADES VEGETALES.

ARTICULO 24. El titular de un derecho de obtentor podrá conceder licencias para la explotación de la variedad mediante contrato escrito que deberá registrarse ante la autoridad de aplicación.

ARTICULO 25o. La concesión del título de protección, no impide que personas distintas al obtentor puedan utilizar la variedad para la obtención de una nueva, la cual podrá ser inscrita a nombre de su obtentor, siempre que la autoridad original no deba ser utilizada en forma permanente para producir la nueva variedad.

ARTICULO 26o. No lesiona el derecho de obtentor de una variedad quien reserve y siembre para su propio uso, o venda como materia prima o alimento el producto obtenido de su cultivo. Se exceptúa de este artículo, la utilización comercial del material de reproducción y propagación de las especies frutícolas, ornamentales y forestales.

ARTICULO 27o. Con el objeto de asegurar la adecuada disponibilidad de la variedad protegida, el Ministerio de Agricultura, a solicitud de la autoridad de aplicación y mediante resolución motivada, podrá declararla de libre disponibilidad pública, sobre la base de una compensación equitativa para el obtentor, si se comprueba que no se están cumpliendo las necesidades públicas de material de reproducción, multiplicación o propagación de la variedad protegida en condiciones razonables de cantidad, calidad y precio.

PARAGRAFO 1.-Se exigirán los documentos y la información que determine el procedimiento que para tal efecto establezca el Ministerio de Agricultura.

PARAGRAFO 2.-La autoridad de aplicación podrá someter la nueva variedad a prueba de campos y ensayos de laboratorios con el fin de verificar las condiciones atribuidas.

ARTICULO 14o. La autoridad de aplicación emitirá concepto técnico sobre la novedad, distinguibilidad, homogeneidad y estabilidad.

ARTICULO 15o. Emitido concepto técnico favorable y previo el cumplimiento del procedimiento establecido, la autoridad de aplicación otorgará el título de protección.

ARTICULO 16o. El término de duración de la protección de una variedad será de 25 años para las vides, árboles forestales, árboles frutales, con inclusión en cada caso de su portainjertos y de 20 años para las demás especies, contados a partir del otorgamiento del título de protección.

ARTICULO 17o. El obtentor gozará de protección provisional durante el periodo comprendido entre la presentación de la solicitud de protección y la concesión del titular.

ARTICULO 18o. Para solicitar el otorgamiento del derecho de obtentor en el país; el obtentor que presente la primera solicitud de protección de una variedad en un país que conceda trato recíproco a Colombia, gozará de un derecho de prioridad por el término de 12 meses contados a partir de la fecha de dicha presentación.

ARTICULO 19o. La solicitud del título de protección para una variedad extranjera deberá efectuarse por su obtentor o su representante legal con domicilio en Colombia, y será concedida siempre que el país de origen de la variedad reconozca similar derecho a los obtentores colombianos. La vigencia de la protección en tales casos tendrá como plazo máximo el que reste para la extinción de ese derecho en el país de origen.

CAPITULO V
ALCANCE DEL DERECHO DE OBTENTOR

ARTICULO 20o. El título de protección de una variedad le confiere al obtentor el derecho a impedir la realización sin su consentimiento de los siguientes actos, respecto del material de propagación, multiplicación o reproducción, en su calidad de Tal:

- a. Reproducción, multiplicación y propagación.
- b. Comercialización y entrega a cualquier título.
- c. Importación y exportación.
- d. Acondicionamiento, almacenamiento y posesión para cualquiera de los fines anteriores.

PARAGRAFO 1.-Se considera de interés social, la intervención del Estado para los efectos de la declaratoria de libre disponibilidad pública.

PARAGRAFO 2.-El monto de la compensación se fijará de mutuo acuerdo en caso de discrepancia y lo establecerá el Ministerio de Agricultura, mediante resolución contra la cual procederán los recursos de ley; en todo caso la falta de acuerdo no afectará la disponibilidad de la variedad; la cual deberá ser inmediata a la declaratoria por parte del Ministerio de Agricultura.

ARTICULO 28o. Durante la vigencia de la declaratoria, la autoridad de aplicación permitirá la explotación de la variedad a las personas interesadas quienes deberán ofrecer garantías técnicas satisfactorias y registrarse para tal efecto en la autoridad de aplicación/.

ARTICULO 29o. El término máximo de vigencia de la declaratoria será de 2 años sin embargo subsisten las causas que la motivaron. El Ministerio de Agricultura, podrá prorrogarlo hasta por un periodo igual.

ARTICULO 30o. El Ministerio de Agricultura reglamentará lo relativo a la producción, multiplicación y comercialización importación y exportación del material de reproducción y propagación de las variedades protegidas y de dominio público.

CAPITULO VI
CADUCIDAD Y NULIDAD

ARTICULO 31o. La autoridad de aplicación declarará la caducidad del derecho conferido al obtentor en los siguientes casos:

a.-Cuando se compruebe que ya no se cumplen las condiciones de homogeneidad y estabilidad.

b.-Cuando el obtentor no presenta la información, documentos o material necesario para controlar el mantenimiento de la variedad.

c.-Por falta de pago de la tarifa anual del Registro Nacional de Variedades Vegetales, mediando el plazo de gracia de tres meses, contados a partir de la expiración del término estipulado, caso en el cual la variedad pasa a ser de dominio público.

d.-Cuando al haber sido rechazada la denominación, de la variedad, el obtentor no propone dentro del término establecido otra denominación adecuada.

ARTICULO 32o. La autoridad de aplicación declarará nulo el título de protección cuando se compruebe que:

a.-Al momento de la concesión del título no se cumplieron las condiciones de novedad, distinguibilidad, homogeneidad y estabilidad.

b.-Fué conferido a una persona que no tenía derecho al mismo.

CAPITULO VII
REGIMEN SANCIONATORIO

ARTICULO 33o. Cuando se compruebe que ha existido contravención o infracción a las disposiciones que regulan el ejercicio del derecho concedido al obtentor, habrá lugar al sellamiento y decomiso del material de la variedad y a la imposición de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 34o. Son causales de infracción del derecho concedido al obtentor de la variedad protegida:

a.-La realización sin el consentimiento del titular del derecho del obtentor de los actos estipulados en el artículo 20 de la presente ley.

b.-La venta u oferta en venta del material de reproducción, multiplicación o propagación de las variedades protegidas en las términos de la presente ley, con falsa denominación o no identificado.

c.-La utilización de la denominación de una variedad protegida en los términos de la presente ley para identificar otra variedad de la misma especie botánica.

ARTICULO 35o. De acuerdo con la gravedad de la contravención, la autoridad de aplicación podrá imponer mediante resolución motivada las siguientes sanciones:

a.-Decomiso del material de la variedad.

b.-Destrucción del material de la variedad..

c.-Multas sucesivas por un valor equivalente a mil salarios mínimos legales mensuales.

PARAGRAFO: Los costos ocasionales por el decomiso y la construcción del material ocasionado por el decomiso y destrucción del material de la variedad, correrán por cuenta del infractor.

ARTICULO 36o. En caso de que el titular del derecho de obtentor incurra en la causal contemplada en el literal C del art. 34 de la presente ley, se le cancelará el registro de la variedad protegida.

CAPITULO VIII
ESTIMULOS A LA INVESTIGACION

ARTICULO 37o.El Gobierno Nacional a través de los organismos legalmente competentes, establecerá la manera como las entidades de derecho público, percibirán regalías por la explotación de variedades vegetales sobre las cuales detecten título de protección.

ARTICULO 38o. En el caso de variedades obtenidas bajo relación, laboral el Gobierno Nacional reglamentará la forma como el empleador estatal cualquiera que sea su naturaleza, cederá a los empleados obtentores parte de las regalías resultantes de la explotación de la variedad..

ARTICULO 39o. El Gobierno Nacional determinará la forma como los investigadores que obtengan nuevas variedades bajo relación laboral participarán en las regalías generadas por la explotación que de aquellas, realicen las entidades que reciben financiamiento estatal para sus investigaciones; dichos organismos estarán obligados a reinvertir parte de esos rendimientos a fin de generar fondos continuos de investigación.

ARTICULO 40o. Facultese al Gobierno Nacional para otorgar extensiones tributarias a las cooperativas, entidades de derecho público, o empresas de capital nacional y corporaciones dedicadas a la obtención de variedades vegetales..

ARTICULO 41o. Créase la autoridad de aplicación de la cuenta especial denominada ley de protección a las variedades vegetales con el fin de manejar los recursos generados, las partidas que se le apropien en el presupuesto nacional y cualquier otro tipo de fondo que se recaude por concepto de protección; con los ingresos mencionados se sufragaran los gastos que demanden las actividades de protección a las variedades vegetales.

PARAGRAFO: El remanente de los fondos no utilizados en un ejercicio pasará al siguiente.

CAPITULO IX
DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTICULO 42o. Los titulares de las variedades inscritas en el ICA, a la vigencia de la presente ley, podrán solicitar su protección, dentro del término de seis meses contados a partir de su sanción.

PARAGRAFO: La duración de la protección, no podrá exceder el plazo que reste para completar el término de la vigencia del título, de conformidad con el artículo 16o..

Firmado:ALFONSO LOPEZ CABALLERO Ministro de Agricultura. Está leído el texto del articulado señor presidente.

Solicita el uso de la palabra el H. S. EDUARDO CHAVEZ

SENADOR EDUARDO CHAVEZ

No voy a referirme específicamente al articulado del proyecto, creo que sobre el tengo un conjunto de dudas que en su momento

plantearé; simplemente quiero proponerle a usted señor presidente y a la honorable comisión, que se proceda a autorizar una alteración del orden del día para presentar una proposición que tiene que ver directamente con el tema de esta comisión y que ha sido ventilada por los medios de comunicación en el transcurso de esta semana; tiene que ver directamente con las acusaciones que ha hecho el diario El Espectador y algunos medios de comunicación en contra del Ministro de Agricultura que es precisamente un funcionario cuya materia- la materia de su cartera, toca directamente con esta Comisión; creo que es responsabilidad de la Comisión Quinta y responsabilidad del Congreso, ejercer un control político sobre los altos funcionarios del Gobierno, y en este caso me parece que es responsabilidad de esta Comisión, indagar por cada una de las acusaciones que se le han hecho al señor Ministro de Agricultura, a través de los diferentes medios de comunicación, entonces, quería solicitarle muy comedidamente señor presidente, que se someta a consideración la alteración del orden del día, para presentar la proposición.

SENADOR JAIRO CALDERON, PRESIDENTE COMISION.

A consideración la proposición del Senador EDUARDO CHAVEZ. Va a aprobarse, queda aprobada?

SECRETARIO DE LA COMISION

Si se aprueba señor presidente.

SENADOR EDUARDO CHAVEZ LOPEZ.

Leo entonces la proposición señor presidente, dice así:

-Esta proposición está redactada con base en las diferentes acusaciones públicas que se le han hecho al Ministro y pienso

que la convocatoria misma a la citación que se le hace al Ministro, solo se está planteando la apertura de un espacio democrático y para que en ese espacio se puedan hacer las acusaciones y también los descargos al mismo funcionario; dice así la proposición:

Cítese al señor Ministro de Agricultura, Dr ALFONSO LOPEZ CABALLERO para que en la sesión del martes 15 de diciembre de 1.992, absuelva el siguiente cuestionario.

1o. En qué fecha y por medio de qué escritura pública, usted adquirió los derechos de reclamación de la Hacienda Arizona o parte de ella.

2o. Conoce usted a los señores LUIS ALFONSO CASTRO SANDOVAL, ROBERTO VARGAS DURAN Y JAIME BARRETO RODRIGUEZ y qué relaciones tiene con ellos?

3o. Sabe usted que ellos son vecinos suyos y de su hermano JUAN MANUEL LOPEZ, en los lotes de la Hacienda Arizona?

4o. Hay algún compromiso o negocio sobre las tierras tuyas y las de su hermano JUAN MANUEL LOPEZ, con los señores CASTRO, VARGAS Y BARRETO?

5o. Sabe usted si, los vendedores MANUEL FRANCO VARGAS Y ROSA ARCHILA DE FRANCO habían solicitado ante el INCORA, la adjudicación de los predios que usted les compró? Sabe la fecha de esa solicitud?

6o. El Dr OTON GOMEZ es abogado suyo o de su familia? Sabe usted si es abogado de los señores CASTRO, VARGAS O BARRETO?.

<p>Conoce usted las gestiones del Dr GOMEZ ante el INCORA en relación con los predios de la Hacienda Arizona?</p> <p>7o. En qué fecha y mediante qué documento usted pidió al INCORA la suspensión del trámite de adjudicación de los referidos predios? Sabe usted si esa misma solicitud la hizo su hermano Dr JUAN MANUEL LOPEZ Y los señores CASTRO, VARGAS Y BARRETO?</p> <p>8o. Considera usted que en los trámites de compra de los referidos predios se observaron todas las normas y requisitos exigidos para este tipo de negociaciones?</p> <p>9o. Cuáles son los criterios del INCORA para la titulación de tierras y adjudicación de baldíos? Titulaciones como las solicitadas por usted y su familia, caben dentro de esa política?</p> <p>10o. Al ser comunicado su nombramiento como Ministro de Agricultura y antes de su aceptación, comunicó usted al señor Presidente de la República sobre el impedimento en que pudiera incurrir?</p> <p>11o. Considera usted que como Presidente de la Junta Directiva del INCORA, puede actuar de forma imparcial en la adjudicación, titulación de los distintos predios que conforman la región del cusiana? Está leída la proposición señor presidente.</p> <p>Interviene el Honorable senador SALOMON NADER, con la venia de la presidencia.</p>	<p>SENADOR SALOMON NADER NADER</p> <p>Señor Presidente, yo quiero dar mi voto afirmativo a esa proposición; a mi me parece que la opinión nacional ha expresado algunas dudas, algunas inquietudes sobre el tema a que hace referencia la proposición; es conveniente que el señor Ministro de Agricultura despeje esas inquietudes, que el Gobierno También despeje esas inquietudes, porque aquí no se ha puesto en tela de juicio no solo la actuación del Ministro de Justicia sino la actuación del Gobierno, yo pienso que esas inquietudes deben ser absueltas satisfactoriamente, por tanto señor presidente yo me permito, apoyar, respaldar y aprobar la proposición presentada.</p> <p>SENADOR LUIS GUILLERMO SORZANO.</p> <p>A mi me parece oportuno que el Senador CHAVEZ haya tenido con otros colegas la iniciativa de citar al señor Ministro de Agricultura, creo que el Senado es un buen escenario para dar respuesta a las inquietudes que los medios de comunicación y la opinión pública tengan sobre las actuaciones particularmente públicas o relacionadas con el poder público en que incurran los ministros del despacho: por eso quiero manifestar mi apoyo a la proposición y mi voto afirmativo; yo simplemente quiero que se le adicione una pregunta al cuestionario, porque como ha habido suspicacia en los comentarios de prensa, creo que es bueno que el Ministro de Agricultura también absuelva una pregunta en este sentido. Para que se adicione:</p> <p>¿Diga si usted pretende o tiene conocimiento si sus vecinos pretenden reclamar derechos sobre el subsuelo petrolero de la región de Cusiana. Quiero que eso se incluya para saber si quienes están haciendo la solicitud de adjudicación, de las tierras ante el INCORA, pretenden también hacer una solicitud de adjudicación, o relamar alguna pretensión sobre el subsuelo</p>
<p>de esas tierras . quedaría así:</p> <p>-Diga si usted pretende o tiene conocimientos si sus vecinos pretenden reclamar derechos sobre el subsuelo de los predios cuya titulación se tramita ante el INCORA, o si usted tiene conocimiento de casos similares.</p> <p>PRESIDENTE, JAIRO CALDERON.</p> <p>A consideración la proposición leída, va a aprtoarse, queda aprobada?</p> <p>SECRETARIO DE LA COMISION</p> <p>Si la aprueban señor presidente, con la aditiva.</p> <p>SENADOR JAIRO CALDERON, PRESIDENTE</p> <p>Sírvase continuar Senador AMILKAR ACOSTA, con la ponencia.</p> <p>SENADOR AMILKAR ACOSTA</p> <p>Si señor presidente, se le entregó oportunamente a todos los Honorables Senadores, el texto de la ponencia, con el pliego de modificaciones, yo me permito someter a la consideración las modificaciones propuestas que estan referidas basicamente a los articulos 3o. 5o. 6o. 7o. 8o. 9o. 10o. 13o. 14o. 18o. 17o. 20o. 21o. 22o. 26o. 29o. 30o. 33o. 35o. 36o. 37o. 38o. y el 39o.</p> <p>PRESIDENTE, JAIRO CALDERON</p> <p>Algún senador tiene observaciones sobre las modificaciones referidas por el ponente?</p> <p>SENADOR AMILKAR ACOSTA.</p> <p>Adicionalmente señor presidente, estan las siguientes</p>	<p>modificaciones a las que hice referencia hace un momento, en el artículo 5o. en el literal D, esta la vamos a pasar por escrito a secretaría, quedaría el literal D: Fijar y recaudar las tasas a las cuales estará sujeto el proceso administrativo para la obtención y mantenimiento del título del obtentor; en el artículo 16o. quedaría así: El obtentor, gozará de la protección provisional, durante el período comprendido entre la fecha de publicación de la solicitud de protección y la fecha de concesión del título de obtentor, pero la acción por daños y perjuicios, solo podrá interponerse una vez concedido el título y podrá abarcar los daños causados por el demandado a partir de la fecha de publicación de la solicitud; el art. 19o. literal A, quedaría así: Se añade la palabra producción, a las de reproducción multiplicación y propagación; en el artículo 25o. se adiciona el siguiente párrafo: En todo caso el privilegio del agricultor, aquí concedido, no permite la puesta a disposición de terceros en cualquier forma del producto de la cosecha como material de reproducción; en el art 31o. es una propuesta del Senador MUYUY, quedaría de esta manera: La autoridad de aplicación declarará la caducidad del derecho conferido al obtentor mediante resolución motivada que será susceptible de los recursos de reposición y apelación y que deberá ser notificada personalmente como lo establece el Código de procedimiento Civil. -además de siguiente párrafo-: Para efectos del recurso de apelación a que se refiere el presente artículo, se entenderá que de la segunda instancia, conocerá el Ministerio de Agricultura; en el artículo 33o. ..</p> <p>Interpela el Senador LUIS GUILLERMO SORZANO.</p> <p>Yo le agradecería que con su venia Honorable Senador, a ver si puede darle lectura nuevamente a este artículo, porque me</p>

pareció escuchar que los recursos de reposición y apelación, se van a tramitar según lo dispuesto en el Código de Procedimiento Civil y en este caso por ser Recursos, en la vía administrativa hay que tramitarlo es según las disposiciones del Código Contencioso Administrativo; entonces me gustaría que lo leyera nuevamente, porque yo tendría objeción en ese caso.

SENADOR AMILKAR ACOSTA

Si, el texto sería: La autoridad de aplicación, declarará la caducidad del derecho conferido al obtentor, mediante resolución motivada que será susceptible de los recursos de reposición y apelación y que deberá ser notificada personalmente, como lo establece el Código de procedimiento Civil.

Se refiere a la notificación exclusivamente.

SENADOR LUIS GUILLERMO SORZANO

El Código Contencioso Administrativo, también establece unos procedimientos de notificación y publicidad de los actos administrativos, es señalar diciendo "los recursos de reposición y apelación, conforme a las disposiciones del Código de lo Contencioso Administrativo.

SENADOR AMILKAR ACOSTA

Correcto. El párrafo diría: Para efectos del recurso de apelación a que se refiere el presente artículo, se entenderá que en segunda instancia, conocerá el Ministerio de Agricultura; el art 33o. literal A quedaría así: La realización sin el consentimiento del titular, del derecho de obtentor de los actos estipulados en el artículo 19o. de la presente ley;

SENADOR LUIS GUILERMO SORZANO

Sobre las supersiones; es que no tengo aquí el artículo 38o. y el 39o., que dice la ponencia, que se suprime, por que no es conveniente que es Estado comparta regalías con sus empleados; mi inquietud tiene que ver con esto, en la ponencia de los Senadores ACOSTA Y MUYU, se dice que los artículos 38o. y 39o. se eliminan por considerar que no es conveniente que el Estado comparta sus regalías con sus empleados; porque ello generaría problemas laborales y jurídicos de diverso orden, además el abjetivo de la presente ley es proteger los derechos del obtentor que bien puede ser persona natural o jurídica, pública o privada; cada empresa o entidad establecerá la mejor forma posible de estimular a sus investigadores y demás empleados, lo cual toca con la legislación laboral por lo que sería mas indicado que se tratara en el proyecto de reestructuración del ICA; a mi me parece muy razonable lo que dicen los Honorables Senadores. Tengo otra inquietud y es saber, por qué en el proyecto que vino del Gobierno lo incluyeron porque en el texto original de los artículos dice que en el caso de variedades obtenidas bajo relación laboral el Estado Nacional, reglamentará la forma como el empleador estatal, cualquiera que sea su naturaleza, cederá a sus empleados obtentores, parte de la regalías resultantes de la explotación de la variedad y el art 39o. decía: El Gobierno Nacional determinará la forma como los investigadores que obtengan nuevas variedades bajo relación laboral, participarán en las regalías generadas por la explotación que de ellas realicen las entidades que reciben financiamiento estatal para sus investigaciones, dichos organismos estarán obligados a

-no del 21o. como quedaba en el artículo; por último, el artículo 38o. quedaría así: Créase en la autoridad de aplicación, el FONDO DE PROTECCION A LAS VARIETADES VEGETALES, como una cuenta especial de maejo sin personería jurídica, con el fin de manejar los recursos generados, las partidas que se le apropien en el presupuesto nacional y cualquier otro tipo de fondo que se recaude por concepto de protección, con los ingresos mencionados, se sufragarán los gastos que demanden las actividades de investigación para la obtención de variedades vegetales.

Esas son las modificaciones.

SENADOR SALOMON NADER NADER

Un fondo especial para los manejos de recursos tiene que estar inscrito a alguna entidad? entonces, a donde va a inscribirse?.

SENADOR AMILKAR ACOSTA.

En este caso estaría inscrita a una entidad que sería el ICA

SENADOR SALOMON NADER

Entonces habría que colocar, "Adscrito al ICA"

SENADOR AMILKAR ACOSTA

Es que aquí se establece, que créase en la autoridad de aplicación, que es el ICA.

PRESIDENTE DE LA COMISION

A consideración los artículos leídos con las modificaciones presentadas. Va a aprobarse, queda. aprobado?

reinvertir parte de esos rendimientos, a fin de generar fondos continuos de investigación; la pregunta que se me suscita es que probablemente sto eso era un foma para estimular a los investigadores del ICA, para que hagan trabajos de investigación y compartan virtualmente las regalías de un buen descubrimiento; no sé si es conveniente o no que suprimamos eso, las observaciones de los Senadores me parecen muy puestas en razón, pero sería muy interesante que si hay algún Representante del ICANos dé su opinión sobre el punto..

DR HERNANDO ARIAS -Sub-Gerente de Protección a la Producción Agropecuaria en el ICA.

Si, realmente en el texto original del proyecto que se presenta por parte del Gobierno, la búsqueda con ese par de artículos es mecanismos que incentiven ala investigación, que los investigadores al tener la oportunidad de participar de alguna manera que dentro de las regalías que se generen por las obtenciones vegetales obtenidas por ellos, en la relación laboral con el Estado, se incremente a través de esos incentivos la participación de los investigadores en el desarrollo de esas variedades nuevas, sin embargo como lo establecen los ponentes, obviamente las instituciones de investigación, pudieran perfectamente sin necesidad de que estuviera contemplado en la ley, establecer posibilidades de participación e incentivos para los investigadores que conduzcan a que el país tenga nuevas y mejores variedades vegetales que redunden en la producción de alimentos y materias primas para el sector agropecuario nacional; en ese sentido nosotros creemos que las modificaciones establecidas por los ponentes si bien eliminan la parte taxativa de que el Estado

le ceda regalías a los investigadores, permite a través de las relaciones laborales normales, que se pueda generar algún tipo de incentivo para los investigadores..

SENADOR LUIS GUILLERMO SORZANO.

Quisiera hacer una aclaración, que ya estaba haciendo en voz baja con el Senador NADER; cuando yo fui Presidente de la Junta del ICA, pude percibir que en esa Entidad existen funcionarios muy capacitados, investigadores excelentes en los que por supuesto el Estado ha gastado recursos sin duda, pero hay un semillero real de PH. D. en Ciencias Biológicas y en general en Ciencias Agropecuarias, y casi todos esos empleados del Ica, formados por la nación, no son bien pagados por la simple razón de que los grados de remuneración en las Entidades Descentralizadas del Estado, no son los óptimos en Colombia; entonces, me parece a mí que si sería un buen estímulo para un investigador del Ica, además de su sueldo, que como les digo no es muy bueno para la capacitación que él tiene, el día en que haga un descubrimiento; Hay alguna norma que le permita participar en las regalías que se obtengan por ese descubrimiento en la especie vegetal?. Entonces, eso no es malo, yo creo que es un buen incentivo sin que eso tenga ninguna relación laboral, que tengan alguna participación, creo que es una manera de estimularlos y de estimular la ciencia; cuando un investigador descubre una variedad especialísima, en Arroz, Maíz o cualquier otro tipo de especie vegetal que permita un desarrollo científico interesante, creo que no hay que negarle la posibilidad de que el autor de ese descubrimiento

comparta esas regalías, es una buena manera en el futuro de compensarle lo que el Estado no le va a poder compensar, ni con binificaciones ni con sueldos, ni con la escala de remuneración normal en las entidades públicas; esa es la reflexión, lo que podemos dejar muy claro, es que no habrá lugar nunca - y esa es la duda de los senadores ponentes- a que esas reclamaciones por regalías, tengan vínculo de relación laboral y que se liquidará enteramente y por aparte, la relación laboral que tenga el empleado con el ICA.

SENADOR SALOMON NADER

Yo quiero hacerle una pregunta al Honorable Senador LUIS GUILLERMO SORZANO es decir: a mí lo que más preocupa es el precedente que vamos a establecer aquí, porque esto no sería solamente para el ICA, sino para cualquier otra persona que estuviera vinculada al sector oficial que a su vez hiciera un descubrimiento de cualquier tipo; entonces mas bien, no sería conveniente colocar en la ley que ellos adquieren del derecho de la propiedad intelectual y los beneficios que esta les pueda acarrear; hay unos beneficios que acarrea la propiedad intelectual del descubrimiento, entonces esto no va a representar ninguna vinculación laboral. Pongámoslo así: "Acceden al derecho de la propiedad intelectual del descubrimiento hecho" , eso lleva de por sí unas regalías..

SENADOR LUIS GUILERMO SORZANO

Entiendo que la propiedad intelectual se va a quedar es en el Ica, lo que pasa es que se da un derecho de participación en las regalías a los científicos del Ica que hicieron la

investigación y que descubrieron la especie vegetal.

SENADOR SALOMON NADER NADER

Y por qué no podemos colocar que accedan a la propiedad intelectual? por qué del ICA?

SENADOR LUIS GUILLERMO SORZANO

Mi tesis es que dejemos los artículos tal como venían, el 39o. y el 39o.; quizá agregarle que las reclamaciones por regalías no estarán para naad vinculadas a la relación laboral ni a la liquidación de las prestaciones laborales de los empleados.

SENADOR SALOMON NADER

Yo propongo es, que se le establezca un parágrafo que diga que puede acceder a parte del derecho de la propiedad intelectual.

SENADOR LUIS GUILLERMO SORZANO.

Pero es que las regalías es una forma como se pagan los derechos sobre un bien respecto del cual se tiene propiedad intelectual, entonces el proyecto consagra es que las investigaciones y los descubrimientos que haga el ICA, la propiedad entonces sería del ICA y me parece bueno que la propiedad intelectual latenga el Estado y que él haga la reclamación de regalías; porque el día de mañana el ICA descubre en carimagua o en su hacienda la libertad en el departamento del Meta, donde tiene un Centro de Investigaciones, una variedad equis de Soya, el día de mañana va a ser utilizada en Asia y en el Africa y sobre la cual va

a tener derecho el país de reclamar unas regalías; esto es justamente lo que da derecho de reclamación a Colombia, esas regalías. Entonces es importante que sea el Estado a través de un ente público como el ICA, el que tenga la propiedad intelectual; pero lo que yo considero sano es que le dejemos a los investigadores que le trabajaron y que molieron para conseguir esa variedad vegetal; participar de las regalías que la Nación reciba por ese concepto.

PRESIDENTE DE LA COMISION

Es decir, cualquier desarrollo, cualquier obtención de un nuevo producto vegetal que sea, va a producir unas regalías, va a producir unos beneficios, lo que usted busca es que parte de esos beneficios, vayan a ser recibidos por los investigadores que dirigieron el proyecto, eso es muy fácil, porque se puede establecer que un porcentaje de los beneficios económicos del descubrimiento que le generen al ICA, esa investigación, un porcentaje lo debe pagar, no como relación laboral sino como una prima técnica o algo así, al investigador.

SENADOR LUIS GUILLERMO SORZANO

Señor presidente, mi propuesta es mas sencilla, es que en la ponencia, los ponentes proponen suprimir los artículo 38o. y 39o., la objeción que hacen los ponentes es que eso genera problemas laborales y yo digo que es cierta la observación de los ponentes porque se pueden generar problemas laborales tal como está redactado, pero no da esa observación, como para que se eliminen esos artículos, no le quitamos a los investigadores Científicos del ICA esos incentivos, mas bien metámoslo en un parágrafo. primero, votemos los artículo como

venían en el proyecto original, que le da derecho a los empleados del ICA a participar en eso; pero metamos un párrafo diciendo que la participación de las regalías no hará parte integrante de la liquidación laboral de salarios, es decir, que no haya ningún vínculo entre la regalía y el tema laboral, pero que no le suprimamos el estímulo en la participación a la regalía; esa es mi propuesta.

SENADOR AMILKAR ACOSTA

Sería un párrafo que estipularía esa consideración.

SENADOR SALOMON NADER

Yo pregunto señor Presidente, tengo una inquietud, si quien recibe las regalías es el ICA porque tiene la propiedad intelectual del descubrimiento, el ICA recibe la regalía y le da una participación de esas regalías a un funcionario, no se establece allí una relación laboral?

SENADOR SOJO ZAMBRANO

Si la ley dice que no constituirá parte laboral o parte del salario, pues no. Por ejemplo, la prima de transporte no forma parte por ley, por definición legal del salario para fines de liquidación de prestaciones sociales.

SENADOR EDUARDO CHAVEZ.

Tengo muchas dudas sobre el proyecto, pero bueno, creo que va a haber tiempo de trabajarlo aún en la plenaria; pero qué pasa con las semillas de productos alimenticios que ya existen, por decir alguna: el maíz.

SENADOR AMILKAR ACOSTA

Aquí se refiere solamente a la obtención, o sea que de aquí en adelante una vez que entre en vigencia la ley se aplica.

SENADOR EDUARDO CHAVEZ

Que elementos técnicos y científicos se tienen en cuenta.

Dr JAIRO CALDERON PRESIDENTE DE LA COMISION.

Cómo es el procedimiento para calificar la obtención.

SENADOR AMILKAR ACOSTA

Es decir, la misma ley está estableciendo en su articulado, unos procedimientos; procedimientos que debe seguir todo aquel quien pretenda calificarse como obtentor de esa variedad, esto ocurre como ocurre, por hacer una analogía con los derechos de autor: existen unos fundamentos para que la persona que alega ser el autor de una canción, de una obra literaria, debe tener unos elementos probatorios que le permitan acceder a un privilegio, porque ciertamente lo que se está dando al calificar como obtentor a la entidad que así lo prueba, se está dando un privilegio que va a dar lugar a unas compensaciones por materia de regalía, de manera que en forma análoga se tiene que seguir ese procedimiento, con sujeción al articulado de esta ley; ahora, la idea también es homologando con la legislación internacional, porque también puede ocurrir que no solamente surjan conflictos a nivel del país sino con otros países que aleguen tener la paternidad genética de una determinada variedad.

SENADOR SORZANO ESPINOSA

Para dar lectura al proyecto del párrafo que sería adicional al artículo 39o. diría así: La participación de los

empleados en las regalías de que tratan los artículos 38o. y 39o. de esta ley, no será factor de salario ni se tendrá en cuenta en ningún caso para la liquidación de prestaciones sociales o derechos de cualquier naturaleza derivados de la relación laboral.

PRESIDENTE DE LA COMISION

A consideración el articulado leído con las modificaciones presentadas por el ponente y las observaciones del Honorable Senador LUIS G. SORZANO; va a probarse, queda aprobado? Señor Secretario, sírvase leer el título del proyecto.

SECRETARIO DE LA COMISION

"LEY DE PROTECCION A LAS VARIETADES VEGETALES"

PRESIDENTE DE LA COMISION

A consideración el título del proyecto; va a aprobarse, queda aprobado?

SECRETARIO DE LA COMISION.

Si se aprueba señor Presidente.

PRESIDENTE DE LA COMISION

Se nombra como ponentes para segundo debate a los doctores AMILKAR ACOSTA Y EDUARDO CHAVEZ. y se cita para el martes 15 a las 11:00 a.m.

FIN DE LA SESION